

396

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 02 SEP 2022

Proceso N° 2020-00059.

1. Integrado el contradictorio, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

1.1. DEMANDANTE:

1.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el libelo introductor, las subsanaciones de la demanda y el escrito que describió el traslado de las excepciones de la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.1.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se decreta la prueba consistente en que los demandados a lleguen y aporten los extractos bancarios, con el fin de determinar la trazabilidad de los dineros pagados y entregados o retirados y depositados de las transacciones realizadas en las compra y ventas objeto de la demanda.

Téngase en cuenta que la parte demandada ya presentó las pruebas referidas (fl. 364 a 380).

1.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE a los demandados con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éstos requiere el demandante, decisión que se notifica por estado.

1.1.4. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decreta el testimonio de **Marsha Isabel Pérez Niño**, para que rinda declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quien deberá comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

1.2. PARTE DEMANDADA:

1.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por los demandados al momento de contestar la demanda (fl. 382 y 383), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

1.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE a los demandantes con el fin de que **RINDAN INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

1.2.3. TESTIMONIOS. Al tenor de lo previsto en el artículo 212 ibídem, se decretan los testimonios de **Jorge Orlando Medina Rodríguez, Leonardo Aranguren, Lucia Medina Quevedo, Ana Inés Pérez Muñoz, Rosa María Pérez Muñoz y Chistian Camilo Cortes**

397

Martínez, para que rindan declaración sobre los hechos que le conste en el presente asunto, quienes deberán comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

2. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 2:00 p. m. del día — 4 — del mes de OCTUBRE del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

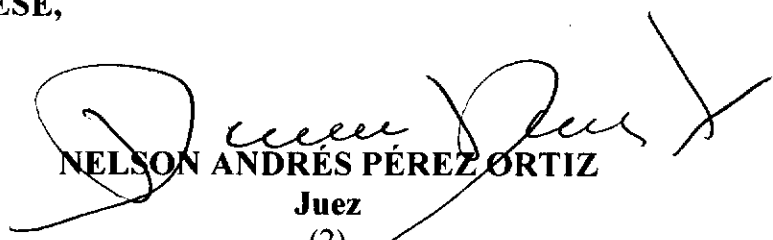
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- 1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2. Número telefónico de contacto
- 3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG


El
No. 042 05 SEP 2022
Secretaría (p) 